EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

San José,

Señor Ministro:

Con referencia a la Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica No. PE/SD.E. 179-86, de 6 de marzo de 1986, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 23 de julio de 1965 y del Protocolo de modificación de 13 de marzo de 1986 relativo al Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre la República Federal de Alemania y la República de Costa Rica el 23 de julio de 1965, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el Proyecto "Fomento de la Acuicultura en el área centroamericana (Costa Rica)":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Costa Rica promoverán conjuntamente el Proyecto "Fomento de la Acuicultura en el área centroamericana (Costa Rica)".

   Este Proyecto tiene por objeto catalogar y analizar las carencias y obstáculos en el desarrollo de la acuicultura desde el punto de vista tecnológico y económico, como base para el desarrollo de un plan de fomento integrado en orden a la implantación y desarrollo de la acuicultura en la región atlántica de Costa Rica.

   El Proyecto se iniciará con una fase de orientación completa en sí misma, de 27 meses de duración, y se llevará a cabo con el carácter de proyecto piloto.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

1 coordinador del Proyecto, por un período de hasta 27 meses/hombre

1 experto en acuicultura, por un período de hasta 27 meses/hombre

1 ingeniero piscicultor/perito en piscicultura por un período de hasta 24 meses/hombre

1 biólogo ictiólogo (doctorando), por un período de hasta 20 meses/hombre

3 expertos por breve tiempo, por un período total de hasta 14 meses/hombre.

Puede preverse el envío de un asistente de proyecto con fines de formación;

b) suministrará

- 3 vehículos todo terreno, con tracción a las cuatro ruedas
- 2 automóviles (tipo "pick-up")
- 1 microbús con tracción a las 4 ruedas
- 1 lancha con tráiler
- 2 motores fuera-borda
- 5 motocicletas
- equipo para la cría de peces
- equipo para cultivos marinos
- equipo para la producción de alimentos para peces

- material fungible para la análisis de pesticidas
- material de asesoramiento.

(2) Asumirá, a sus expensas, las siguientes aportaciones para el Proyecto:

a) remuneraciones de los expertos enviados;

b) alojamiento de los expertos enviados y sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;

c) viajes de servicio de los expertos enviados dentro y fuera de la República de Costa Rica; estos gastos se entienden asumidos por el tiempo que dure la fase de orientación;

d) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1 letra b hasta el lugar del Proyecto; se exceptúan las tasas y derechos de almacén mencionados en el párrafo 3 subpárrafo 1 letra b;

e) gastos de funcionamiento y conservación de la oficina de coordinación del Proyecto, así como de los vehículos y materiales enumerados en el párrafo 2 subpárrafo 1 letra b. Estos gastos se entienden asumidos por el tiempo que dure la fase de orientación.

(3) Cuidará de que los expertos enviados estén obligados a

a) contribuir con todas sus fuerzas, en el marco de los Acuerdos concertados sobre su labor, a que se realicen los propósitos consignados en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas;

b) no inmiscuirse en los asuntos internos de la República de Costa Rica;

c) observar las leyes en vigor en la República de Costa Rica y respetar los usos y costumbres del país;

d) no ejercer otra actividad lucrativa que la que se les encargó;

e) cooperar sin reservas con los organismos oficiales de la República de Costa Rica.

Aportaciones del Gobierno de la República de Costa Rica:

(1) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios, inclusive su equipo, en la medida en que éste no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas. Esto se aplicará en especial a las estaciones de acuicultura de "Los Diamantes" y "Enrique Jiménez Núñez". Los detalles se regularán en el plan operativo previsto en el párrafo 6 subpárrafo 3;

b) eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias y derechos de almacén y cuidará de que dicho material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutante, al material adquirido en la República de Costa Rica;

c) asumirá los gastos de funcionamiento y conservación de los terrenos y edificios mencionados en la letra a, en la medida en que dichos gastos no sean asumidos total o parcialmente por el Gobierno de la República Federal de Alemania. Los

detalles se regularán en el plan operativo previsto en el párrafo 6 subpárrafo 3;

d) pondrá a disposición, a sus expensas, los expertos y auxiliares costarricenses necesarios (cinco asesores agrícolas, que serán formados para actuar como asesores en materia de acuicultura);

e) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria. Dicho apoyo se prestará asimismo al "Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)" en relación con el procedimiento de autorización de las actividades de pesquería en el embalse del Arenal;

f) asegurará que todos los organismos costarricenses participantes en la ejecución del presente Acuerdo sean informados oportuna y detalladamente del contenido del mismo;

g) asegurará que se pondrán a disposición del Proyecto cinco voluntarios para tareas de acuicultura procedentes del Peace Corps, en virtud del consentimiento dado por éste con fecha de 10 de abril de 1986.

(2) Cuidará de la protección de la persona y de los bienes de los expertos enviados, así como de sus familiares que convivan con ellos. Esto implica especialmente que:

a) eximirá a las personas mencionadas en la frase primera del presente subpárrafo de todo arresto o detención relacionados con actos u omisiones, incluidos sus palabras y escritos, en conexión con el cumplimiento de una tarea a ellos confiada conforme al presente Acuerdo;

b) extenderá a las personas mencionadas en la frase primera del presente subpárrafo un documento de identidad en el que se hará referencia a la protección y apoyo especiales que les concede el Gobierno de la República de Costa Rica.

(3) a) No percibirá impuestos ni otros gravámenes públicos sobre las remuneraciones que los expertos enviados reciban de fondos del Gobierno de la República Federal de Alemania por servicios prestados en el marco del presente Acuerdo; la misma norma se aplicará a las remuneraciones que se paguen a empresas encargadas por el Gobierno de la República Federal de Alemania de realizar medidas de fomento en el marco del presente Acuerdo;

b) permitirá a las personas mencionadas en la frase primera del subpárrafo 2, por el tiempo de su permanencia, la importación y exportación, exenta de derechos y fianzas, de objetos de repuesto cuando los objetos importados hayan quedado inservibles o hayan desaparecido;

c) también concederá a las personas mencionadas en la frase primera del subpárrafo 2 los visados, permisos de trabajo y residencia necesarios, libres de derechos y fianzas.

4. Los expertos enviados tendrán las siguientes tareas:

- establecimiento, consolidación e intensificación de la cooperación con las instituciones que participen en la ejecución del Proyecto; colaboración indirecta en el desarrollo y ejecución de los planes y política de desarrollo nacionales en materia de acuicultura, así como asesoramiento en la coordinación de las actividades nacionales en materia de acuicultura;

- asesoramiento en la planificación, organización y ejecución de todas las medidas de carácter técnico;

- realización de investigaciones en relación con las posibilidades de aprovechamiento del embalse del Arenal en materia de pesquería y acuicultura como modelo para el área centroamericana;

- realización de investigaciones sobre los perjuicios que eventualmente pueda ocasionar el uso de pesticidas en la agricultura respecto al desarrollo de la acuicultura;

- elaboración de estudios sobre el mercado local y el régimen de créditos en la zona del Proyecto.

5. (1) El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a Costa Rica a la propiedad de la República de Costa Rica; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

(2) El Gobierno de la República de Costa Rica asegurará que los vehículos suministrados sean provistos de la identificación "Mision Internacional (MI)" y que estén, sin limitaciones, a disposición de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn.

(2) El Gobierno de la República de Costa Rica confía la ejecución del Proyecto a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura (Sección de Acuicultura) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás, también se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 23 de julio de 1965, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9) y del Protocolo de modificatión de 13 de marzo de 1986 relativo al Convenio sobre Coopéración Técnica concertado entre la República Federal de Alemania y la República de Costa Rica el 23 de julio de 1965.

En caso de que el Gobierno de Costa Rica se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

19

"Fomento de la Acuicultura en el Convenio con la Agencia Alemana GTZ administrado por la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuacultura.

Área Centroamericana (C.R.)

Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH

German Agency for Technical Cooperation
Office Allemand de la Coopération Technique
Sociedad Alemana de Cooperación Técnica

Ministerio de Agricultura y Gananderia
attn.: Dr. H. Nanne
Subdirector General de Recursos
Pesqueros y Acuacultura
San José
Costa Rica

DEPARTAMENTO DE ACUACULTURA M.A.G. RECIBIDO
Por Edna
Fecha 12 SET. 1986 Hora 1pm

Date: August 28, 1986
Your GTZ-contact: Dr. Shodjai
Our Ref.: 143-Dr.Sh/bö
Telephone-No. (06196)79-1481

Technical Cooperation with Costa Rica
PN 85.2039.7, "Promotion of Inland Aquaculture"
- Your letter received at the GTZ on June 6, 1986

Dear Dr. Nanne,

Thank you for the above mentioned letter.
Please excuse the delayed reply. The price quoted by the costa rican car dealer was very high in comparison to our foreseen budget for procurement of project vehicles. Therefore, we had ask for international bids. Now, we intend to arrange the purchase of the cars.

As we discussed last April in San José the beginning of the project is from the technical point of view scheduled for December 1986, provided that the project agreement is signed by your Government. Please find enclosed a copy of the Note which has been forwarded through the Foreign

...

Anschrift
D-6236 Eschborn 1 (bei Frankfurt am Main)
Postfach 5180, Dag-Hammarskjöld-Weg 1

Telefon
Vermittlung
(06196) 79-0

Telex
415230
41523-0 gtz d

Telegramm-Kurzanschrift
Germatec Eschborn Taunus

Bankverbindung
Commerzbank AG, Frankfurt am Main
(BLZ 500 400 00) Konto-Nr. 58 89 555

Vorsitzender des Aufsichtsrates: Staatssekretär Siegfried Lengl · Geschäftsführer: Dr. Hansjörg Elshorst, Dipl.-Kfm. Dr. Hartmut Hoeppel, Dipl.-Ing. Hans Peter Merz · Sitz der Gesellschaft: Eschborn/Taunus · Registergericht: Amtsgericht Frankfurt/Main; Eintragungs-Nr. HRB 12394

Office of the Federal Republic of Germany to the Embassy of the FRG in San José.
Our Embassy will submit the Note to the costa rican Foreign Office. Please treat this copy as confidential and only for your information. However, we would like to ask you to accelerate the ratification of the Note, if this is within the scope of your possibilities.

We are now making the necessary arrangements for the implementation of our joint project. Please find enclose 4 copies of the revised project proposal as discussed with you.

Thank you very much for the cordial hospitality during the visit of Dr. Shodjai, we remain

sincerely yours,

i.V. Grosse-Herrenthey

Dr. Shodjai